

RAD 630013103001202200138 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que la notificación de la demanda a la MARIA WLVIAM PUERTA BERRIO, en el correo electrónico drogueria1234coruna@gmail.com realizada por el centro de servicios se entregó al destinatario, pero vencido el término de traslado no compareció

Como quiera que el correo electrónico antes aludido es el que figura en el certificado de cámara de comercio del establecimiento de comercio, sin que se tenga certeza que ese es el correo electrónico de la señora PUERTA BERRIO, se ordena que se proceda a realizar la citación para notificación personal en los términos que indica el artículo 291 del CGP a la dirección física del demandado en el establecimiento de comercio denominado DROGUERIA LA CORUÑA, CIUDADELA PUERTO ESPEJO MZ 8 CORUÑA II LOCAL, esto a fin de que se presente a recibir la notificación personal de lo cual deberá quedar la constancia en el expediente.

Procédase por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff28bb0ee4f166ceb653f7c6819c035449d037e4163803ab43a14ef54e50ee0**

Documento generado en 08/08/2022 09:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>